

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**RESOLUCION por la que se modifican el proemio y los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, sexto y séptimo de la autorización otorgada a Ford Credit de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Ford Credit de México, para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado filial.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.- 00804.

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACION OTORGADA A FORD CREDIT DE MEXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO FORD CREDIT DE MEXICO.

Esta Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 45-C y 103 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6o. fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

### CONSIDERANDO

Que mediante oficio 101.-571 de fecha 7 de abril de 1995, esta Secretaría autorizó la constitución y operación de una sociedad financiera de objeto limitado filial, denominada Ford Credit de México, S.A. de C.V.;

Que mediante oficio 101.-323 de fecha 2 de abril de 2002, esta Secretaría autorizó la fusión de Ford Credit de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Ford Credit de México, como sociedad fusionante, con Grupo Financiero Ford Credit de México, S.A. de C.V., AFL de México, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Ford Credit de México y Paragon Factor de México, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Ford Credit de México, como sociedades fusionadas y que por tanto se extinguen;

Que el sector financiero debe contribuir de manera fundamental al financiamiento del crecimiento económico en México;

Que en razón a lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, como parte de un crecimiento sostenido y dinámico, el gobierno promoverá el fortalecimiento del círculo ahorro-inversión;

Que conforme a las premisas del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006, un sistema financiero sólido y eficiente es imprescindible para alcanzar tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo, y

Que se requiere impulsar el desarrollo del marco de libre competencia y competencia en el sector financiero, que permita otorgar esquemas de crédito, que atiendan a todos los sectores, y que garantice, en la práctica, que los frutos de un mejor entorno macroeconómico lleguen a la población y se traduzcan efectivamente en mayor bienestar, se expide la siguiente:

**RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICAN EL PROEMIO Y LOS ARTICULOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, SEXTO Y SEPTIMO DE LA AUTORIZACION OTORGADA A FORD CREDIT DE MEXICO, S.A. DE C.V., PARA ORGANIZARSE Y OPERAR COMO SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO FILIAL**

**UNICO.-** Se modifican el proemio y los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, sexto y séptimo de la autorización otorgada a Ford Credit de México, S.A. de C.V., para organizarse y operar como Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial, para quedar dicha autorización, íntegramente, en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** En uso de la facultad que el artículo 45-C de la Ley de Instituciones de Crédito confiere al Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103 fracción IV del mismo ordenamiento legal, esta Secretaría autoriza la organización y operación de una sociedad financiera de objeto limitado filial que se denominará Ford Credit de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado.

**SEGUNDO.-** El objeto de la sociedad será el siguiente:

“La sociedad tiene por objeto la captación de recursos provenientes de la colocación de valores, previamente calificados por una institución calificadoras de valores, inscritos en el Registro Nacional de Valores, así como de la obtención de créditos de entidades financieras, de conformidad con la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito y con las reglas aplicables a este tipo de sociedades para su posterior colocación a través del otorgamiento de créditos al sector automotriz; así como las operaciones análogas y conexas que autorice el Banco de México.”

**TERCERO.-** El capital social de Ford Credit de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, será variable.

El capital fijo sin derecho a retiro será de \$80'000,000.00 (ochenta millones de pesos 00/100), moneda nacional.

**CUARTO.-** El domicilio social de Ford Credit de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, será la Ciudad de México, Distrito Federal.

**QUINTO.-** La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

**SEXTO.-** Ford Credit Internacional, Inc., será propietaria en todo tiempo de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de Ford Credit de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado.

**SEPTIMO.-** En lo no señalado expresamente en esta Resolución, Ford Credit de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, se ajustará en su organización y operación a las disposiciones del Capítulo XIV de Servicios Financieros del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, a la Ley de Instituciones de Crédito, a las reglas generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior y a los lineamientos que respecto a sus operaciones emita el Banco de México, así como a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

#### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de junio de 2003.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

**(R. - 182366)**